



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, a favor de la Asociación Nacional de Ayuda Mutua de Trabajadores Jubilados y Pensionados del Instituto Mexicano del Seguro Social Nuevos Horizontes Sección XE, A.C.**

En este tenor, quienes integramos la Comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado; 35 párrafo 1; 36 inciso b); 43 incisos e), f) y g); 45 párrafos 1 y 2; 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes.

En fecha 29 de septiembre del presente año, el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, presentó a esta Honorable Soberanía Popular, la Iniciativa de Decreto mediante el cual el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, solicita autorización para donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, a favor de la Asociación Nacional de Ayuda Mutua de Trabajadores Jubilados y Pensionados del Instituto Mexicano del Seguro Social Nuevos Horizontes Sección XE, A.C.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En Sesión Ordinaria de esta Sexagésima Legislatura celebrada en la misma fecha, se recibió la Iniciativa de mérito, misma que fue turnada, mediante Oficio número HCE/SG/AT-1038, a esta Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia.

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo Estatal es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, así como para autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles del Estado y de los Municipios, conforme a la ley, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa.

Una vez verificada la competencia legal de este Congreso del Estado, iniciamos el estudio de fondo de la acción legislativa intentada, la cual tiene por objeto autorizar al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, para donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, a favor de la Asociación Nacional de Ayuda Mutua de Trabajadores Jubilados y Pensionados del Instituto Mexicano del Seguro Social Nuevos Horizontes Sección XE, A.C., para la construcción de un Centro Asistencial.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.

Menciona el promovente que en fecha 11 Junio de 2009, se recibió el oficio y anexos suscrito por la Presidenta de la Asociación Nacional de Ayuda Mutua de Trabajadores Jubilados y Pensionados del Instituto Mexicano del Seguro Social Nuevos Horizontes Sección XE, A.C. H. Matamoros, Tam., mediante el cual solicita la donación de un terreno a favor de la agrupación que representa, para la construcción de un local que será utilizado para el beneficio de sus socios y la población en general y el apoyo a causas de asistencia social, acreditando la existencia legal de su representada con el Primer Testimonio de su original que obra en el Volumen 111 (ciento once), Acta 5,151 (cinco mil ciento cincuenta y uno) relativo a la Acta Constitutiva de la Asociación Civil mencionada, de fecha 23 de Marzo de 2006, otorgada ante la fé del Notario Público número 211, en ejercicio en la citada ciudad.

Al efecto, el promovente expresa que el 21 de Abril del año en curso la Dirección Jurídica del Ayuntamiento en cita, mediante Oficio número 164/2010, solicitó al Director de Planeación y Proyectos Municipal, el Dictamen de Factibilidad de donación de un inmueble para la construcción de un local que serviría en beneficio de la sociedad.

Por lo anterior, en fecha 26 de Mayo del presente año, el Director de Planeación y Proyectos Municipal, determinó la factibilidad para llevar a cabo la donación solicitada en un Área de Equipamiento del Fraccionamiento “Valle de Casablanca III”, con superficie de 1,511.74 M2, el cual se identifica con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: Al Noreste, tiene 48.72 metros con



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

rumbo N 83° 08' 01"W y colinda con derecho de vía de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.); Al Sureste, tiene 38.00 metros, con rumbo N 18° 10' 43"E y colinda con derecho de vía de eje de gasoducto de PEMEX y acceso al predio; Al Suroeste, tiene 41.90 metros, con rumbo S 72° 17' 49"E y colinda con Área Municipal; y, al Noroeste, tiene 29.38 metros, con rumbo S 06° 38' 27"E y colinda con límite del Fraccionamiento. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la Sección I, Número 5229, Legajo 3-105, de fecha 12 de Julio del año 2002.

En tales condiciones, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 29 de Septiembre del año en curso, se aprobó en forma unánime la desincorporación del patrimonio municipal del predio descrito anteriormente, ubicado en el Fraccionamiento "Valle de Casa blanca III" y su donación a la Asociación Nacional de Ayuda Mutua de Trabajadores Jubilados y Pensionados del Instituto Mexicano del Seguro Social Nuevos Horizontes Sección XE, A.C. para la construcción de un Centro Asistencial.

V. Documentos que acreditan el acto jurídico.

A su Iniciativa, el promovente remitió los siguientes documentos con los que pretende justificar su solicitud de autorización:

1. Certificación del Acta de Cabildo de la Sesión celebrada en fecha 29 de septiembre del presente año, en la cual consta el Acuerdo de donar el predio materia de la presente solicitud de autorización.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

2. Escritura Pública número 271, de fecha 15 de febrero de 2002, llevada ante la fe del Notario Público número 150, con jurisdicción en Matamoros, Tamaulipas, que contiene el Contrato de Donación, que celebran por una parte la Empresa Condak Pulte S. de R.L. de C.V.; como donante y, por otra parte, el Municipio de Matamoros, Tamaulipas, como donataria, en relación a las áreas verdes de equipamiento y de vialidad del Fraccionamiento "Valle de Casa blanca III"; inscrita en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio, bajo los siguientes datos: Sección Primera, Número 5229, Legajo 3-105, del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, de fecha 12 de julio de 2002.

3. Escritura Pública número 5151, de fecha 23 de marzo de 2006, llevada ante la fe del Notario Público número 211, con jurisdicción en Matamoros, Tamaulipas, que contiene el Acta Constitutiva de la Asociación Civil, denominada Asociación Nacional de Ayuda Mutua de Trabajadores Jubilados y Pensionados del Instituto Mexicano del Seguro Social Nuevos Horizontes Sección XE. A. C; misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio, bajo los siguientes datos: Sección Sexta, Número 79, Legajo 3-002, del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, de fecha 11 de mayo de 2006.

4. Oficio número 010/2009, suscrito por la Presidenta de la citada Asociación mediante la cual solicita la donación del predio en mención.

5. Fotografías y plano de localización de los predios que se pretenden donar.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

VI. Naturaleza del acto jurídico.

En criterio de esta Comisión que dictamina, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la donación, la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre el predio, así como la legal existencia y normal desempeño del donatario y el interés en realizar la operación jurídica solicitada, estimando importante exponer las consideraciones legales siguientes.

El acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación del Congreso del Estado conforme a lo dispuesto por el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que establece como facultad autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles del Estado y de los Municipios conforme a la ley.

Asimismo, el artículo 51, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, dispone que los Ayuntamientos no podrán por ningún motivo contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles, así como celebrar contratos de diversa naturaleza cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso del Estado.

También es prudente mencionar que el artículo 51 del Código Municipal establece que para los casos referidos en la fracción III ya citada, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal, sin embargo, igualmente deberá considerarse lo previsto en el inciso b) del referido ordenamiento, que



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

dispone que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.

Esta disposición legal impone la obligación a los Ayuntamientos de que, entrándose de ventas, donaciones, comodatos o permutas, entre otros contratos, deben ser aprobados con la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo. En el caso concreto, el Acuerdo de Donación tomado en la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 29 de septiembre del presente año, resultó aprobado en los términos de ley.

De igual manera, en el artículo 1658 del Código Civil vigente se establece el concepto del acto jurídico relativo a la Donación, definiéndolo como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

Por su parte, el artículo 1660 del citado ordenamiento legal establece la clasificación de los tipos de contratos de donación, exponiéndose en ese sentido, que la donación tiene carácter de condicional desde el momento que como tal está sujeta al acontecimiento de determinados actos, los cuales tienen el carácter de futuros o inciertos, es decir, está sujeta a una condición que puede ser de carácter suspensiva o resolutive.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

VII. Consideraciones finales de la Comisión dictaminadora.

Del análisis de la presente Iniciativa, en criterio de esta Comisión dictaminadora, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la donación, la propiedad que el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, tiene sobre el predio, la legal existencia y normal desempeño del donatario, así como su interés en realizar la operación jurídica solicitada.

Asimismo, resulta conveniente dejar asentado que quienes emitimos el presente dictamen, hemos estimado adecuado hacer diversas modificaciones al proyecto de Decreto que originalmente fue planteado por el promovente, con el objeto de que sus términos sean más claros y precisos.

En virtud de lo expuesto y fundado, en opinión de los integrantes de esta Comisión dictaminadora, la acción legislativa planteada reúne las formalidades y requisitos establecidos en la ley, por lo que proponemos la autorización del siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, EN FAVOR DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE AYUDA MUTUA DE TRABAJADORES JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NUEVOS HORIZONTES SECCION XE, A.C., PARA LA CONSTRUCCION DE UN CENTRO ASISTENCIAL.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, en favor de la Asociación Nacional de Ayuda Mutua de Trabajadores Jubilados y Pensionados del Instituto Mexicano del Seguro Social Nuevos Horizontes Sección XE., A. C., para la construcción de un Centro Asistencial.

ARTÍCULO SEGUNDO. El bien inmueble de referencia se encuentra ubicado en el Fraccionamiento "Valle de Casa blanca III", cuenta con una superficie de 1,511.74 M2, el cual se identifica con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: Al Noreste, tiene 48.72 metros, con rumbo N 83° 08' 01"W y colinda con derecho de vía de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.); Al Sureste, tiene 38.00 metros, con rumbo N 18° 10' 43"E y colinda con derecho de vía de eje de gasoducto de PEMEX y acceso al predio; Al Suroeste, tiene 41.90 metros, con rumbo S 72° 17' 49"E y colinda con Área Municipal; y, al Noroeste, tiene 29.38 metros, con rumbo S 06° 38' 27"E y colinda con límite del Fraccionamiento.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales formalice la donación del inmueble en favor de la Asociación Nacional de Ayuda Mutua de Trabajadores Jubilados y Pensionados del Instituto Mexicano del Seguro Social Nuevos Horizontes Sección XE, A. C., el título que ampare la legítima propiedad del predio que mediante el presente Decreto se autoriza a donar. Los gastos que se originen con motivo de la escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad, serán sufragados por el donatario.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO CUARTO. Si el donatario diere al inmueble citado en el artículo primero del presente Decreto un uso distinto o suspende sus actividades por más de un año, sin contar con la aprobación del Congreso del Estado, a solicitud del Ayuntamiento, la donación será revocada y tanto los bienes como sus mejoras revertirán de plano a favor del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado a los diez días del mes de noviembre del año dos mil diez.

COMISION DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

PRESIDENTA

DIP. MARTHA GUEVARA DE LA ROSA

SECRETARIO

VOCAL

DIP. RICARDO GAMUNDI ROSAS

DIP. MA. DE LA LUZ MARTÍNEZ COVARRUBIAS

VOCAL

VOCAL

DIP. ATANACIO SÁNCHEZ VÁZQUEZ

DIP. GELACIO MÁRQUEZ SEGURA

VOCAL

VOCAL

DIP. ERNESTINA RODRÍGUEZ BORREGO

DIP. MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA

Hoja de firmas del dictamen recaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, a favor de la Asociación Nacional de Ayuda Mutua de Trabajadores Jubilados y Pensionados del Instituto Mexicano del Seguro Social Nuevos Horizontes Sección XE, A.C.